



Artículo 128 – XI. Metodología Programa de Resultados Preliminares.

XI. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

No aplica.

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, éste Órgano Jurisdiccional, no se encarga del programa de resultados preliminares electorales.